

Veintisiete de Abril de Dos Mil Veintitrés

**AUTO INTERLOCUTORIO 972
RADICADO N° 2023-00097-00**

Este Despacho, el día 18 de abril de 2023 a través de auto interlocutorio Nro. 820, notificado por estados Nro. 13 del 19 de abril de 2023, se requirió a la parte demandante, indicándole claramente el requisito que debía cumplir previo al estudio de admisión de la demanda, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

De este modo y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., frente a los señores GUSTAVO HERNÁN DUARTE DÍAZ y MARÍA VICTORIA MOLINA SUÁREZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00097-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE MAYO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0e04f041da125fc7c3ebcaf4a1629dc51e18fc9de9c877129f0f5d22e19aa9**

Documento generado en 02/05/2023 03:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>